

188

PROFEPA



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION PUEBLA
INFORME VIATICOS

FECHA: miércoles, 08 de septiembre de 2021

RFC: SAMA771031FQ6

Adscripción: SAN ROMÁN, Apellido Paterno, SUBDELEGACION REC. NATURALES, Apellido Materno, Nivel y Puesto: ARTURO, Nombre (s), P2 INSPECTOR

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:

MUNICIPIO DE: SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y HUAUCHINANGO EN EL ESTADO DE PUEBLA

Durante los días: 11, 12, 13 DE AGOSTO 2021 Y 07 SEPTIEMBRE DE 2021

Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "JUAN MIGUEL LLAVEN GÓMEZ", PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO REALIZAR OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TLAOLA Y HUAUCHINANGO, MISMOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO NECAXA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN COORDINACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD POLICIA ESTATAL Y POLICIA MUNICIPAL, CON EL FIN DE DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL Y REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA FORESTAL EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA. DAR ATENCIÓN A PETICIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, RESPECTO A LA CDI. 171/2020/MIAHUATLÁN.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

Table with columns: NO. OFICIO DE COMISIÓN, LUGAR, PERIODO COMISIÓN (FECHA DE INICIO, FECHA TERMINO), DÍAS, CUOTA DIARIA, IMPORTE (Pesos). Includes rows for PFFPA/27.3/2C.27.2/1036/21, PFFPA/27.3/2C.27.3/1033/21, and PFFPA/27.3/2C.27.3/1177/21, with a TOTAL of \$ 1,430.00.

TRANSPORTE:

Table for transport costs: AVION (0.00), AUTOBUS (0.00), AUTO OFICIAL (X), IMPORTE PASAJE (0.00), IMPORTE CASSETAS (46.00).

SUMA VIATICOS + PASAJES \$ 1,476.00

IMPORTE EN LETRA: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA: ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA, INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.: BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ, ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVO

AUTORIZA: M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA

M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 60, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1036 /21.

Puebla, Pue. A 09 de agosto de 2021.

**C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y ARTURO SAN ROMAN MEJIA.
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente **se les comisiona para el día 11 de agosto del año en curso**, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

- **REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, PARA LA EMPRESA DENOMINADA "JUAN MIGUEL LLAVEN GÓMEZ" CON UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA APLICAR EL TRATAMIENTO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-JALAPA, KM. 52.9, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, ESTADO DE PUEBLA, C.P. 75030.**



Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, con placas de circulación NGH-1477 del estado de México;** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/1/DSV
 C.p.p. Minutario.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **1033** /21.

Puebla, Pue. a

09 AGO 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
PRESENTE.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

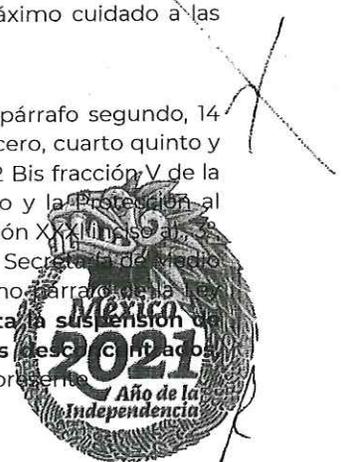
Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

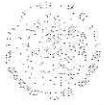
"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el **Semáforo - Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.-** Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXIII, 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 12 y 13 de agosto del año en curso, para que realicen actos de notificación, recorridos y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TLAOLA Y HUAUCHINANGO, MISMOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO NECAXA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN COORDINACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD POLICIA ESTATAL Y POLICIA MUNICIPAL, CON EL FIN DE DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente: tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas NGH 1477 del estado de México; y/o vehículo tipo pick up, marca Chevrolet Aveo, color blanco, modelo 2020, placas de circulación NTC 65 95 del estado de México y/o el vehículo tipo Pick-Up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2009, placas SJ 97 146 del estado de Puebla con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO



SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papilón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/1036/21 y PFPA/27.3/2C.27.3/1033/21 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIAE ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ
PERIODO DE LA COMISIÓN: 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2021

OBJETIVO:

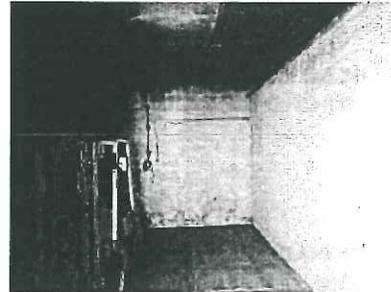
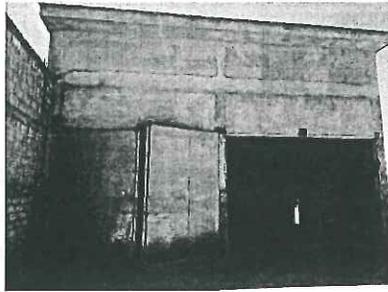
- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "JUAN MIGUEL LLAVEN GÓMEZ", PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO REALIZAR OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN LOS MUNICIPIOS DE TLAOLA Y HUAUCHINANGO, MISMOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO NECAXA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN COORDINACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD POLICIA ESTATAL Y POLICIA MUNICIPAL, CON EL FIN DE DETECTAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL Y REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA FORESTAL EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA.

El día **11 de agosto de 2021** alrededor de a las 12:30 horas los comisionados nos trasladamos al Municipio de San Nicolás Buenos Aires, Estado de Puebla, específicamente en la coordenada geográfica: 19° 15' 06.2" Latitud Norte y 097° 31' 42.0" Longitud Oeste, utilizando un Datum WGS 84, arribando las instalaciones autorizadas para la aplicación de las medidas fitosanitarias denominado "JUAN MIGUEL LLAVEN GÓMEZ", atendiéndonos la C. María Leticia Santiesteban Fabián, Representante legal de dicha instalación, a quien se le exhibió la orden de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/00154/2021 y una vez explicado el motivo y alcance de dicha orden, se dio inicio la visita de inspección, donde se obtuvieron los siguientes datos:

En donde al momento de la visita la inspeccionada No presentó la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, manifestando además que se realizó una carta poder entre los socios dentro de los cuales estaba el C. Juan Miguel Llaven Gómez con el fin de ceder los derechos de la estufa a la C. María Leticia Santiesteban Fabián, sin que se exhibiera dicho documento. Al no presentar dicha autorización, no es posible verificar si éste corresponde al domicilio autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. A decir de la inspeccionada desde hace aproximadamente 3 años no están operando, motivo por el cual no se presentan las constancias por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma (temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C por un mínimo de 30 minutos).

Al momento de la visita no se observan tarimas o embalajes dentro de la cámara de la estufa ni en el patio donde se ubica la estufa, por lo no se puede verificar la colocación correcta de la marca autorizada por la SEMARNAT. Así mismo y prosiguiendo con la visita, la inspeccionada no presentó los informe-resumen (informes) semestrales solicitados. La estufa se encuentra construida a base de materiales para construcción (mampostería), cámara de calor dividida en dos secciones, cada una cuenta con puertas metálicas aisladas para mantener bien sellada la cámara y evitar la fuga de gas, asimismo la cámara de calor tiene las siguientes dimensiones: **4.30 metros de alto por 7 metros de ancho por 9.70 metros de longitud**, sin que se pueda apreciar en este momento el sistema de calefacción, sin embargo en la parte superior de la estufa (Losa), se observa un tanque estacionario de gas, con respecto del sistema de medición, regulación, registro y graficación del proceso de tratamiento consiste en: **en dos sensores o sondas (termopares), para el registro de la temperatura**, conectados a un controlador que a su vez se comunica al equipo de cómputo (Sin gabinete actualmente), dicho software, computo que se encuentra ubicado en un cuarto de máquinas, para el control digital de los tratamientos aplicados en la estufa de secado, a decir de la inspeccionada **detecta el comportamiento y lo refleja a un sistema de graficación (graficas)**, para el caso del sistema de circulación de aire, se da por medio de **motores eléctricos, con ventilador de aspas, para circular el aire caliente dentro de la estufa, por ello la ventilación se da por medio de ventiladores y el ducto por donde se expulsa el vapor, además el aire caliente viaja a través del ducto de lámina que lo dirige al frente y este descendiendo para ser succionado al fondo de la instalación., siendo importante señalar que en la presente visita de inspección, de acuerdo a lo observado, las instalaciones no han sido ocupadas para la aplicación del tratamiento térmico en un tiempo no menor a seis meses y que a decir de la inspeccionada hace tres años que no han hecho uso de las instalaciones.**





Terminando actividades este día a las 15:00 hrs del mismo día, para así realizar la comida del día y regresar a la ciudad de Puebla, arribando a las 18:00 hrs y proseguir con las actividades el día siguiente.

Para así, el día **12 de agosto de 2021**, a las 05:00 hrs nos trasladamos al municipio de Huauchinango, donde alrededor de las 08:00 hrs llegamos al sitio de reunión para participar en el **Operativo en materia de Vida Silvestre**, en los Municipios de Tlaola y Huauchinango, mismos que se ubican en el Área Natural Protegida de la Cuenca Hidrográfica Río Necaxa, Puebla; en coordinación con las siguientes dependencias, donde participaron:

- 04 Personas de la CONANP y contando con la presencia del Biol. Elimelec Anzurez, Director del Área Natural Protegida "Cuenca Hidrográfica Río Necaxa" y 1 vehículo con placas XH 3279-A
- 06 Elementos de la Policía Estatal y 1 vehículo con número económico 1288.
- 02 Elementos de la PROFEPA y 1 vehículo con placas de circulación NGH 1477 del estado de México.

Dando inicio al Operativo a las 09:00 e iniciando el recorrido por la Localidad de Matlaluca, municipio de Huauchinango, donde se ha reportado actividades de cacería furtiva por parte de la CONANP, por lo cual se realizó dicho recorrido por los caminos de terracería hasta dicha localidad; al llegar nos entrevistamos con el C. Armando Catarino González, Presidente Auxiliar de la localidad en mención y a quien se le entregó el Oficio de apercibimiento No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1035/21 de fecha 09 de agosto de 2021. Quien manifestó que se han avistado cazadores acompañados con perros quien realizan la actividad en la madrugada por personas ajenas a la región y quienes se han ostentado con contar con los permisos para realizar actividades de cacería, para así después de tomar nota, nos retiramos en lugar y proseguir con el operativo recorriendo los caminos de terracería hasta llegar a la localidad ubicada en el camino a Alseseca sin encontrar actividad ilícita alguna.

Al término de estar en dicha localidad, nos dirigimos a la Localidad de Tzitzicazapa, Municipio de Tlaola, mismo que se ubica dentro del polígono que comprende el Área Natural Protegida de la Cuenca Hidrográfica Río Necaxa. Iniciando el operativo a las 09:00 hrs, llegando a la localidad de Tzitzicazapa a las 09:30 hrs y entrevistándonos con el C. Margarito Cruz Reyes, Presidente Auxiliar de dicha localidad y a quien se le entregó el Oficio de apercibimiento No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1034/21 de fecha 09 de agosto de 2021. Quien manifestó que se han reportado el avistamiento de cazadores quienes realizan la actividad en las primeras horas de la mañana y generalmente los días sábado y domingo por personas ajenas a la región. De este punto nos dirigimos a la llamada presa hidroeléctrica, donde en los alrededores de dicha presa, llegan los cazadores a realizar dicha actividad, sin que en ese momento se haya encontrado a persona alguna realizando dicha actividad sin embargo, no se encontró ninguna irregularidad durante el operativo, por lo que este día se reportó sin novedad.



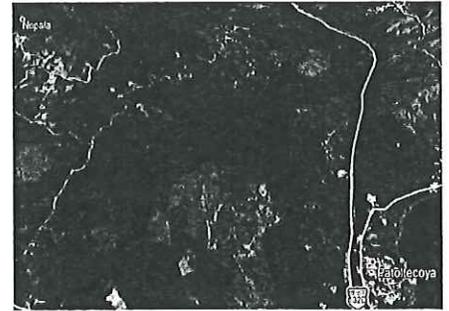
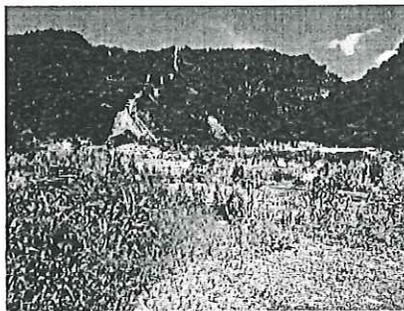
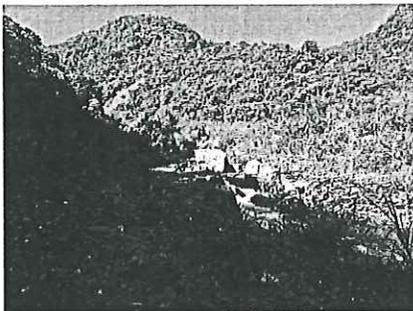
Fotografías del recorrido realizado durante el Operativo en materia de vida silvestre en coordinación con personal de la CONANP y de la POLICIA ESTATAL





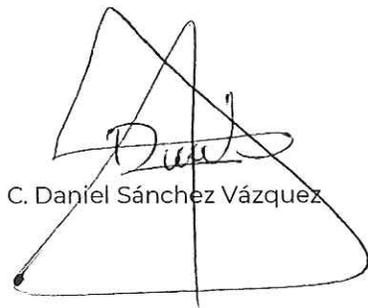
Terminando actividades este día a las 12:00 hrs del mismo día, y trasladarnos al municipio de Ahuazotepec, en cumplimiento al Oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/1041/21 de fecha 10 de agosto de 2021, para dar cumplimiento al Acuerdo de Emplazamiento de fecha 12 de julio de 2021, emitido dentro del expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00031-21, respecto al cambio de depositaria de un vehículo y del cual se levantó el acta circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.2/00148/2021 de fecha 12 de agosto de 2021; al término de esta actividad nos trasladamos al municipio de Chignahuapan, Pue, a las 16:00 hrs a fin de realizar la Notificación del Acuerdo de Emplazamiento a las autoridades ejidales de la localidad de San Antonio Matlahuacales, Chignahuapan, sin embargo, toda vez que no se encontraban los representantes de dicho ejido, solamente el Presidente del comisariado, se dejó citatorio para el día 13 de agosto; terminando así actividades este día y proseguir con las actividades el día siguiente. Pernoctando en el municipio de chignahuapan, Puebla.

Para el **día 13 de agosto de 2021**, a las 07:00 horas los comisionados nos trasladamos del Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, al Municipio de Huauchinango, arribando a dicho lugar a las 08:00 hrs para realizar el **Recorrido de vigilancia en materia forestal** en coordinación con cuerpos de seguridad como es la Policía Estatal en las áreas correspondientes al Área Natural Protegida Cuenca Hidrográfica Nuevo Necaxa, abarcando los municipios de Patoltecoya y Nopala a fin de detectar actividades ilícitas en materia ambiental toda vez que se han reportado en la región el desmonte y transporte de materia prima forestal maderable y no maderable. Sin embargo, durante el recorrido no se observó persona alguna que estuviera realizando algún tipo de actividad ilícita en materia ambiental.



Fotografías del recorrido realizado en los municipios de Patoltecoya y Nopala en coordinación con personal de la POLICIA ESTATAL

Para así, alrededor de la 12:00 terminar el recorrido de vigilancia y dirigirnos al municipio de Chignahuapan llegando a las Instalaciones de la comisaría de San Antonio Matlahuacales a las 13:20 hrs a fin de dar cumplimiento al Citatorio de fecha 12 de agosto y realizar la notificación del Acuerdo de Emplazamiento de fecha 21 de enero de 2021, concluyendo las actividades este día a las 14:00 hrs, para así realizar la comida del día y regresar a la Ciudad de Puebla, arribando a las instalaciones de la PROFEPA Delegación en el estado de Puebla


C. Daniel Sánchez Vázquez

ATENTAMENTE
El personal actuante


MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES


C. Arturo San Román Mejía

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio. Interesados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1177 /21.

Puebla, Pue. a

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

06 SEP 2021

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"**Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, "**Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020**", se determina que el presente procedimiento se instaura con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día once de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la





MEDIO AMBIENTE PROFEPA



de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN SIERRA NEGRA, ESPECÍFICAMENTE, AL LOTE UBICADO EN LA COLONIA EL PEDREGAL, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO No. 177/2021/Miahua, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL DAÑO AMBIENTAL EN DICHO LOTE.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1178 /21.

Puebla, Pue. a

06 SEP 2021

**C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveño mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados Mexicanos"** publicado en el **Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020**", se determina que el presente procedimiento se sustancie con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho al ambiente sano; consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de septiembre del año 2020 todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Ley Orgánica





MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN SIERRA NEGRA, ESPECÍFICAMENTE, AL LOTE UBICADO EN LA COLONIA EL PEDREGAL, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO No. 178/2021/Miahua, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL DAÑO AMBIENTAL EN DICHO LOTE.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1179 /21.

Puebla, Pue. a

06 SEP 2021

**C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
PRESENTE.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento se sustituya con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el desarrollo de un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de septiembre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Ley de Procedimiento





MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.



PROCURADURÍA GENERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por medio del presente se le comisiona para los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN SIERRA NEGRA, ESPECÍFICAMENTE, AL LOTE UBICADO EN LA COLONIA EL PEDREGAL, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO No. 179/2021/Miahua, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL DAÑO AMBIENTAL EN DICHO LOTE.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de las funciones.



ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1180 /21.

Puebla, Pue. a

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
PRESENTE.

6 SEP 2021

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente procedimiento se instaura con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho al disfrute de un ambiente sano; consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de agosto del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la

5
T





MEDIO AMBIENTE | PROFEPA



de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se le comisiona para los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN SIERRA NEGRA, ESPECÍFICAMENTE, AL LOTE UBICADO EN LA COLONIA EL PEDREGAL, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO NO. 180/2021/Miahua, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL DAÑO AMBIENTAL EN DICHO LOTE.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ ¹¹⁸² /21.

Puebla, Pue. A 06 de septiembre de 2021.

C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y ARTURO SAN ROMAN MEJIA.
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona para los días 07 y 08 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

- **DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO EN LOTES UBICADOS EN LA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 182/2021/MIAHUA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.D.I.-192/2020/MIAHUATLÁN.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación SL 91816 del estado de Puebla;** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/1 DSJ
C.p.p. Minutario.

6 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papilón, Col. Centro C.R. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (221) 2462804, www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1183/21.

Puebla, Pue. A 06 de septiembre de 2021.

**C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y ARTURO SAN ROMAN MEJIA.
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

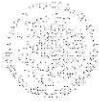
TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente **se les comisiona para los días 07 y 08 de septiembre del año en curso**, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

- **DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO EN LOTES UBICADOS EN LA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 181/2021/MIAHUA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.D.I.- 180/2020/MIAHUATLÁN.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación SL 91816 del estado de Puebla;** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/I/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/I 
C.p.p. Minutario.

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Espilon, Col. Centro CP 72000 Puebla, Pue.

Tel: (722) 2462804, www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ ¹¹⁸⁴ /21.

Puebla, Pue. A 06 de septiembre de 2021.

C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y ARTURO SAN ROMAN MEJIA.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona para los días 07 y 08 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

- **DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO EN LOTES UBICADOS EN LA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 175/2021/MIAHUA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.D.I.-176/2020/MIAHUATLÁN.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación SL 91816 del estado de Puebla;** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/1 DSV
C.p.p. Minutario.

3 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillon, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profeпа.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/1185 /21.

Puebla, Pue. A 06 de septiembre de 2021.

**C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y ARTURO SAN ROMAN MEJIA.
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente **se les comisiona para los días 07 y 08 de septiembre del año en curso**, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

- **DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO EN LOTES UBICADOS EN LA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 176/2021/MIAHUA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: C.D.I.-174/2020/MIAHUATLÁN.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación SL 91816 del estado de Puebla;** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/PSV
C.p.p. Minutario.

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462604, www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INFORME DE LA COMISIÓN

Memo No. 329/2021

Fecha de entrega: 08/09/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión:

07 de septiembre de 2021

Lugar: Instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla

Oficio de Comisión:

PFPA/27.3/2C.27.2/1177/al 1180/2021

PFPA/27.3/2C.27.2/1182/al 1185/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MEJÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESPECIFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 09:30 HRS, DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON EL LIC. RODOLFO MIGUEL PALETA TOXTLE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DERIVADOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN No: 152/2020/MIAHUATLÁN, 191/2020/MIAHUATLÁN, 159/2020/MIAHUATLÁN, 171/2020/MIAHUATLÁN, 152/2020/MIAHUATLÁN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, Y 174/2020/MIAHUATLÁN, 176/2020/MIAHUATLÁN, 180/2020/MIAHUATLÁN Y 192/2020/MIAHUATLÁN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021. PARA LO CUAL, NOS TRASLADAMOS EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA DENOMINADA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA, DONDE PRESUNTAMENTE SE ESTÁ REALIZANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LOTIFICAR DICHAS ÁREAS.

CONSTITUYENDONOS FÍSICAMENTE EN LAS ÁREAS SEÑALADAS A FIN DE DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL DE ESOS LOTES EN CUESTIÓN. OBSERVANDO QUE DICHOS TERRENOS Y TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CARTAS TOPOGRÁFICAS (INEGI-2010), EN DONDE SE SEÑALA QUE EL USO DE SUELO CORRESPONDE A AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL, SIN EMBARGO EN LOS SITIOS SE OBSERVAN ESPECIES DE NOMBRE COMÚN COMO: NOPALES (*Opuntia sp*), MAGUEY (*Agave sp*), IZOTE (*Yucca periculosa*), CHICHI DE CONEJA (*Coryphantha pallida*) BIZNAGA GANCHUDA (*Ferocactus latispinus*), BIZNAGA DE PIÑITA (*Ferocactus robustus*), Y OTRAS COMO EL OREGANO (*Lippia graveolens H. B. & K*). LAS PENDIENTES VARIAN ENTRE UN 15 Y 25% EN TODO EL TERRENO DONDE SE UBICAN LOS LOTES, ASÍ MISMO LAS EXPOSICIONES SON PRINCIPALMENTE: NOROESTE, Y SUR. AL MOMENTO DE LA VISITA, LOS COMISIONADOS OBSERVAMOS ALGUNAS DELIMITACIONES REALIZADAS CON PIEDRAS, ENCIMADAS UNAS DE OTRAS A MODO DE HILERA, LAS CUALES DELIMITAN UN ÁREA DE OTRA, ASÍ MISMO, SE OBSERVA LA REGENERACIÓN DE LA VEGETACIÓN, TODA VEZ QUE LA VISITA SE REALIZA CASI UN AÑO DESPUES DE LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA, POR LO QUE NO ES TAN EVIDENTE EN ESTE MOMENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE PRETENDÍA HACERSE PARA HACER LAS LOTIFICACIONES DEL ÁREA, REALIZANDO EL RECORRIDO POR CADA UNA DE LAS ÁREAS SEÑALADAS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACION MENCIONADAS EN PARRAFOS ANTERIORES.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEÑALANDO LAS COORDENADAS COMO PUNTOS DE REFERENCIA DE LOS SITIOS DONDE NOS UBICAMOS, TENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS: DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **152/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- ROSA ELENA ALCANTARA RIVERA, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5641190; 97.4505120.
- FRANCISCO ARMANDO SÁNCHEZ CID, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5630600; 97.4502750.
- EUGENIO PEDRO LEYVA HUERTA, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639750; 97.4511730.
- GONZÁLO ONESIMO LÓPEZ VÁZQUEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639890; 97.4507910.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **191/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- DARIO ENRIQUE RIVERA JUÁREZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5655840; 97.4518740.
- DARIO ENRIQUE RIVERA JUÁREZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.
- ESTEBAN GUADALUPE VALDERRAMA CLEMENTE, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **159/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- PASCUALA MARTHA NILLO SERAPIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **171/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- IRENE GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.
- CLAUDIA AMBROSIO MARTÍNEZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5660890; 97.4505720
- MARIA MINERVA LOPEZ VALERIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5661750; 97.4503860.
- C. ALBA NORMA CRUZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639030; 97.4519920.
- C. ADRIANA IBARRA NILLO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5651420; - 97.4512200.
- C. GERARDO SERGIO LÓPEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5633560; - 97.4501730.
- C. MARÍA PAULA MURILLOS SÁNCHEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5644940; -97.4488700.
- C. MOISÉS JAVIER VALERIO CASTILLO, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5660660, -97.4525170.

Exponente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 64. www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

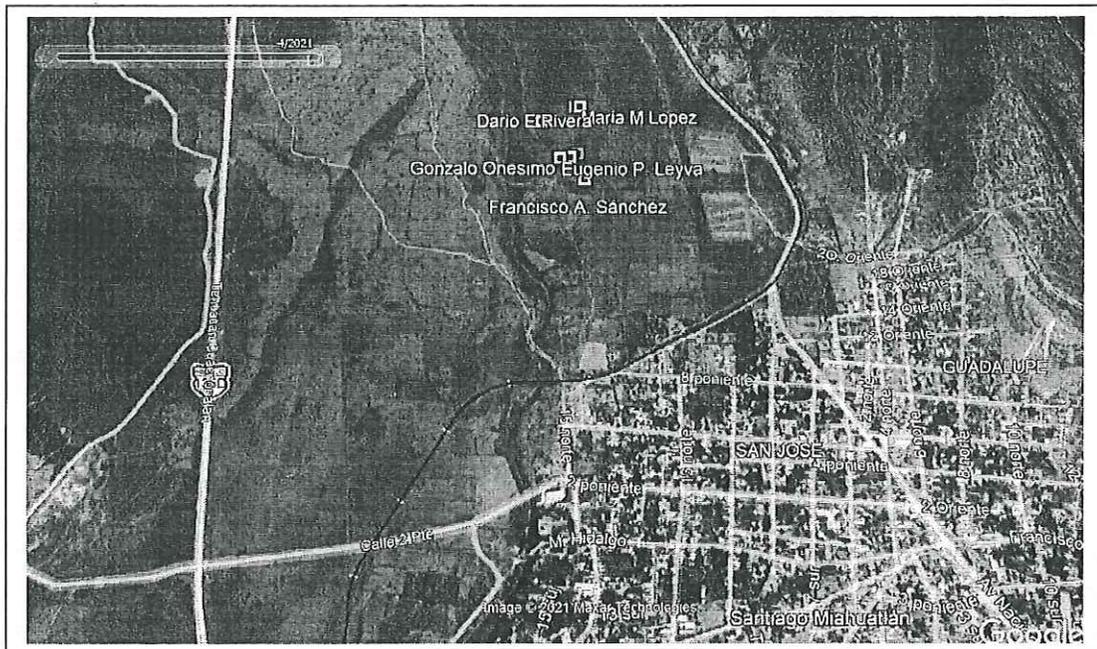
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

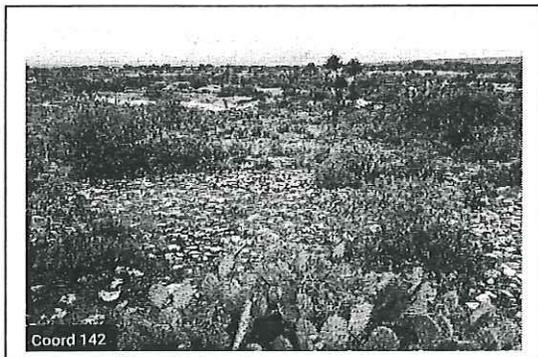
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- ALFONSO GUSTAVO GRACIA LLAVE, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN 18.5644480, -97.4507360.
- GEORGINA NILLO SERAPIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5659150, -974516380.
- MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ CAMPOS, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5652770, -97.4525800.
- AURELIA ANGÉLICA CAÑEDO VALERIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5653120. -97.4523510.



Ubicación de los lotes en el Municipio de Santiago Miahuatlán, los cuales se encuentran dentro de la poligonal del Área Natural Protegida de competencia federal Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, establecida mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1998.

Google Eart Pro 04/2021.



D





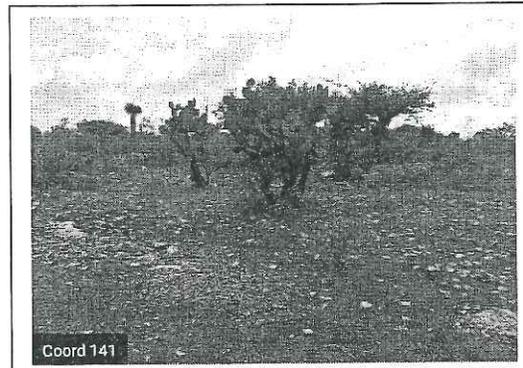
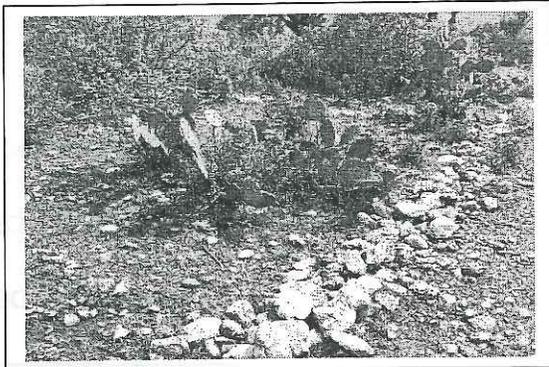
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Imágenes de los terrenos ubicados en el Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES A LAS 14:30 HORAS DE ESTE MISMO DIA, PROCEDIMOS A RETIRARNOS DEL LUGAR Y ASÍ TRASLADARNOS A REALIZAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBADO A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA ALREDEDOR DE LAS 18:20 HRS.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Vo. Bo

Biol. Arturo San Román Mejía
INSPECTOR FEDERAL

MVZ. Floriberto Miján Cantero
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Ing. Daniel Sánchez Vázquez
INSPECTOR FEDERAL

DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN EN CASO CONTRARIO.

